



Miriam G. Foriña E.
Jefa de Despacho Gral
D. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal 2687, mediante la cual se establece el Programa de Apoyo a Bibliotecas Populares, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3º.-** En el marco del programa de apoyo establecido en la presente Ordenanza, las Bibliotecas Populares que accedan al mismo, además de los beneficios impositivos establecidos en la Ordenanza Fiscal en vigencia, percibirán mensualmente un subsidio no reintegrable en función de su categorización y de acuerdo a los siguientes valores:

- a) Bibliotecas Populares de Primera Categoría: PESOS UN MIL (\$ 1.000);
- b) Bibliotecas Populares Segunda Categoría: PESOS NOVECIENTOS (\$ 900);
- c) Bibliotecas Populares Tercera Categoría: PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800).

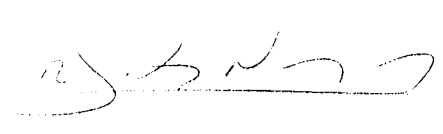
Las bibliotecas beneficiarias deberán proceder a la rendición de los fondos otorgados de manera semestral, ante el Departamento Ejecutivo Municipal - Dirección de Contaduría General. La rendición de referencia se tramitará con copias, debiendo presentar los originales a los efectos de verificar la verosimilitud de las copias presentadas, las que se intervendrán con la leyenda: “es copia fiel” devolviéndose los originales.”

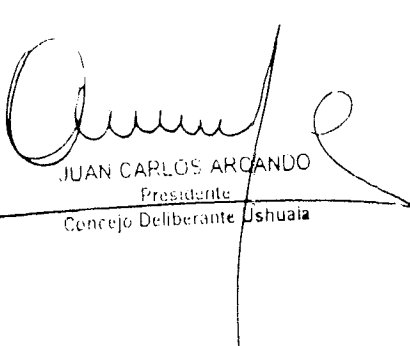
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3135**

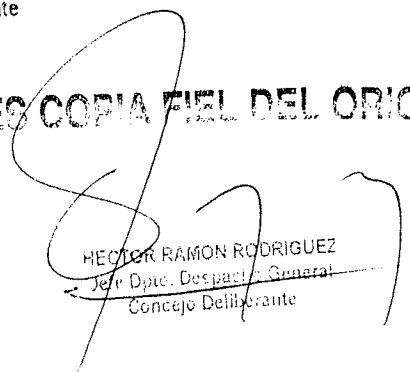
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 01/11/2006.

Jam.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Numero: 3135
2/2
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Foriña P.
Jefa de Despacho Genl
D. U. D. G. A. L. M.
Municipalidad de Ushuaia

16 NOV 2006

VISTO el expediente N° CD-8560-2006 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/11/2006, por la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenaza Municipal N° 2687, a través de la cual se estableció el Programa de Apoyo a Bibliotecas Populares

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 356 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3135

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/11/2006, por la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenaza Municipal N° 2687, a través de la cual se estableció el Programa de Apoyo a Bibliotecas Populares. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1202 /2006.

am.

MONICA S. URQUIZA
Secretaria de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia